

Resolución 1126/06

**Instituto de Obra Médico Asistencial
Provincia de Buenos Aires**

POR 1 DIA.-El H. Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires por Resolución N° 1126/06, resuelve que: visto el expediente N° 2914-2895/06, iniciado por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria, caratulado: "SOLICITA REAJUSTE PRESTACIONES PSIQUIÁTRICAS MARCO DEL CONVENIO IOMA FECLIBA.", y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la propuesta formulada por la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria propiciando un ajuste en el valor de las prestaciones de psiquiatría que se brindan a nuestros afiliados a través de las clínicas y sanatorios adheridos a la FECLIBA en el marco del convenio suscripto por esta Obra Social con la misma (Conforme Resolución N° 1368/04, cuya copia luce a fs. 12/15);

Que el cuadro comparativo de valores glosado por dicho área a fs. 4 indica que, en el caso de internación de pacientes agudos el valor actual es de \$65, en tanto que el presupuesto ascendería a \$90; para crónicos los mismos son de \$45, en tanto el valor presupuestado es de \$58; para trastornos de consumo el valor actual es de \$90, siendo el valor presupuestado de \$117; para trastornos alimentación son de \$27, y su valor presupuestado es de \$35; para hospital de día media jornada son de \$300, en tanto el valor presupuestado es \$500; para jornada completa son de \$500 y el valor presupuestado \$800; y por último el control post internación es de \$12 c/u y el valor presupuestado es de \$15 cada uno;

Que el motivo de tal propuesta se halla en la existencia de un precedente en el que, para el mismo tipo de prestaciones, el Honorable Directorio aprobó un aumento de valores respectivos de la Asociación Bonaerense de Establecimientos para la Atención en Salud Mental (A.B.E.A.S.M.) a partir del 1° de enero de 2006 (conforme Resolución 628/06, cuya copia luce a fs. 16/19);

Que a más de ello la propia FECLIBA realizó una presentación en tal sentido, dando origen al Trámite N° 66059/06, que luce incorporado al presente a fojas 6/11;

Que en la intervención que le cupo a la Dirección General de Prestaciones se manifestó acuerdo con los argumentos esgrimidos y se estimó que debía darse curso favorable a la modificación propuesta;

Que posteriormente intervino la Dirección General de Administración, efectuó informe respecto al impacto en el gasto mensual que generaría el incremento;

Que a fs. 28/29 la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene observaciones que formular, advirtiendo que en expediente N° 2914-5346/05 en el que

se tratara la modificación de los valores de idénticas prestaciones, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado se expidieron en sentido coincidente estimando que puede continuarse con el trámite tendiente a la suscripción y posterior aprobación del proyecto de Acta Acuerdo, por lo que resulta sobre abundante la intervención de dichos organismos en las presentes;

Que el Honorable Directorio, EN PLENO, en su reunión de fecha 06/09/06, según consta en Acta N° 36, RESUELVE: Aprobar la Celebración de un Acta Acuerdo con la FECLIBA tendiente a modificar los valores establecidos en la cláusula cuarta del Acta Transitoria de la fecha 24/10/04 aprobada por Resolución N° 1368/04, de conformidad con las pautas establecidas por las Direcciones de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria a fs.2/4 del presente y de Relaciones Jurídicas a fs. 28; autorizando al Sr. Presidente a su suscripción.

Por ello:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO
ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar la Celebración de un Acta Acuerdo con FECLIBA tendiente a modificar los valores establecidos en la cláusula cuarta del Acta Transitoria de fecha 24/10/04 aprobada por Resolución N° 1368/04, de conformidad con las pautas establecidas por las Direcciones de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria a fs. 2/4 del presente y de Relaciones Jurídicas a fs. 28, que como Anexo I integra la presente Resolución, autorizando al Sr. Presidente a su suscripción. Ello, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Notifíquese a la FECLIBA. Tomen conocimiento las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto. Publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1126/06

ANEXO I

ACTA ACUERDO

Modificatoria del Acta Acuerdo transitoria del Convenio marco Suscripto entre IOMA y FECLIBA

Entre el Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**el I.O.M.A**” con domicilio legal en calle 46 N° 886 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, lic. Alberto Javier Mazza, por una parte, y por la otra La federación de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y otros Establecimientos Privados de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**la FECLIBA**” con domicilio legal en calle 7 N° 532 de la ciudad de La Plata, representada por su Presidente Dr. Héctor Vazzano, acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo modificatoria del Acta Acuerdo Transitoria de fecha 29 de octubre de 2004 y del convenio suscripto entre ambas partes de fecha 26 de mayo de 1993, y con sujeción a las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar los valores establecidos en la **Cláusula Cuarta (contraprestación)** del Acta Transitoria de fecha 29 de octubre de 2004.

CLAUSULA SEGUNDA: El **IOMA** abonara a **la Fecliba** las prestaciones en internación por el sistema de pago por prestación a los valores seguidamente expuestos; dentro de los 30 días contados a partir del vencimiento del plazo establecido para las presentación de la facturación correspondiente, debiendo **la FECLIBA** presentar la misma en los plazos y condiciones establecidos en el Anexo V del Acta transitoria.

Valores prestaciones en internacion:

Internacion de pacientes **AGUDOS \$90** (pesos noventa) por día, hasta 60 días por año calendario.

Internacion de pacientes **CRONICOS: \$58** (pesos cincuenta y ocho) por día.

Trastornos psiquiátricos asociados al consumo de sustancias (pacientes duales) **\$117** (pesos ciento diecisiete) por día. Hasta 30 (treinta) días con un máximo de internacion de 2 (dos) veces en el año calendario.

Pacientes psiquiátricos con trastornos de la alimentación: \$ 35 (pesos treinta y cinco) por día hasta 1 (un) año, prorrogable previa auditoria medica del IOMA.

Se establece expresamente que dentro del valor de los módulos citados, se incluye la medicación específica, exceptuando la CLOZAPINA, RISPERIDONA Y OLANZAPINA que serán provistas al afiliado de acuerdo a lo establecido en el Plan Meppes.

Valores prestaciones ambulatorias:

HOSPITAL DE DIA MEDIA JORNADA \$ 500
HOSPITAL DE DIA JORNADA COMPLETA \$ 800

CONTROL POST INTERNACION: el IOMA reconocerá hasta **dos** consultas por mes, durante el plazo de 90 días, a razón de **\$ 15.00** cada una.

CLAUSULA TERCERA: Las partes ratifican la plena vigencia de las disposiciones contenidas en el referido convenio marco y sus modificatorias, a excepción de lo expresamente modificado por la presente.

CLAUSULA CUARTA: La presente Acta Acuerdo comenzara a regir a partir del 1^a de enero de 2006, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Contralor Provinciales y aprobación del Honorable Directorio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS DEL MES DE DE 2006.

CUADRO COMPARATIVO

PRESTACION	VALOR ACTUAL	VALOR PROPUESTO
INTERNACION AGUDO	\$65	\$90
INTERNACION CRONICA	\$45	\$58
TRASTORNOS CONSUMO	\$90	\$117
TRASTORNOS ALIMENTACION	\$27	\$35
HOSP. DIA 1/2JORNADA	\$300	\$500
HOSP.JORNADA COMPLETA	\$500	\$800
CONTROL POST INTER	\$12 C/U	\$15